

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10766.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 11837-A-1984 y Agregado SPC 2659-A-1988; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramitó la venta de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Manzana 24 ubicados en el Barrio Parque Santa Genoveva Sector Norte, de la ciudad de Neuquén, a favor del Centro Evangelístico del Neuquén, mediante Ordenanza N° 3821.-

Que posteriormente, por Ordenanza N° 4548, se condona la deuda contraída por la compraventa de dichos inmuebles.-

Que el Centro Evangelístico de Neuquén, en realidad no es un nombre de carácter permanente, ya que sus autoridades le otorgaron una designación provisoria pues constituye una filial de la UNION DE ASAMBLEAS DE DIOS, en la Argentina, disponiendo del fichero de culto y Personería Jurídica.-

Que por ese motivo, oportunamente se formalizó el correspondiente Boleto de Compraventa a favor de la Asociación "UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS".-

Que para ello la Asociación presenta comprobante de Inscripción en el Registro Nacional de Cultos, que certifica que la organización denominada "UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS", cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 21.745 otorgándole autorización para funcionar con carácter de Personería Jurídica.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2007, el día 26 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2007, celebrada por el Cuerpo el 03 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Asociación "UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS",

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

los inmuebles designados como: Lote 1 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4713-0000, con una superficie total de 594,20 m2, Lote 2 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4513-0000, con una superficie total de 600 m2, Lote 3 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4412-0000, con una superficie total 600 m2, Lote 4 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4311-0000, con una superficie total de 600 m2, Lote 5 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4111-0000, con una superficie total de 600 m2, Lote 6 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4010-0000, con una superficie total de 600 m2, Lote 7 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3810-0000, con una superficie total de 580 m2 y Lote 8 de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3710-0000, con una superficie total de 580 m2, ubicados en el Barrio Parque Santa Genoveva Sector Norte, de la Ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes M, T y U que son Parte de las Chacras 135, 175 y 176 del Barrio Parque Santa Genoveva, registrado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-1146/83, para la construcción de un gimnasio polifuncional, templo y demás anexos.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a condonar la deuda -----contraída por la Asociación "UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS", por la compraventa de los inmuebles designados como Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Manzana 24 Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal cumplimentará lo expresado en el -----artículo anterior, previo Convenio a celebrar con la Asociación "UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS", a través del cual se deberá establecer de manera expresa que el gimnasio polifuncional a edificarse podrá ser utilizado por toda la comunidad de la ciudad de Neuquén, sin cargo alguno, ante el requerimiento que le formule la Municipalidad a través del área competente.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza a favor de la Asociación "UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS", quedando a cargo de la compradora sufragar los gastos que resulten en concepto de honorarios del escribano interviniente, como así también los que demande dicha operación.-

ARTICULO 5º): A efectos de preservar el destino de la infraestructura e -----instalaciones que se construyan con fines comunitarios en los inmuebles designados en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, se deberá consignar en la Escritura Traslativa de Dominio, una cláusula de prohibición permanente de venta, la que operará como retrocesión para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, con pérdida de las mejoras introducidas y los gastos efectuados a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno, quedando expresamente establecido que las tierras enajenadas no se le podrá dar otro destino que el mencionado precedentemente.-

ARTICULO 6º): Quedan a cargo de la Asociación "UNION DE LAS ASAMBLEAS -----DE DIOS", el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que gravan el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): DEROGASE las Ordenanzas N° 3821 y 4548.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N° SPC 11837-A-1984, SPC 2659-A-1988).-

**ES COPIA:
SCRZ.-**

**FDO: BUFFOLO
FERRARI.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10766 / 2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC 11837-A-84 - SPC 2659-A-88

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1620
Fecha: 08/06/07